CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha Paso a Despacho de la Señora Juez para resolver lo pertinente.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 10 de agosto de 2022

ANA MARIA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**JUAN DAVID GIRALDO RAMÍREZ**
DEMANDADOS:	**WEIMAR BALANTA MACHADO** **MARÍA LUCEIDA MESA RIVERA**
RADICADO:	**17042-4089-001-2020-00073-00**
ASUNTO:	**ORDENA COMISIÓN SECUESTRO VEHICULOS**
SUSTANCIACIÓN:	**Nro. 483**

Atendiendo lo solicitado por la parte ejecutante y toda vez que ya están inscritos los embargos de los vehículos objeto de secuestro, es procedente ordenar la diligencia de secuestro y librar nuevo despacho comisorio, de conformidad con el Art. 595 del CGP, en consecuencia, se procede a:

ORDENAR la **APREHENSIÓN Y EL SECUESTRO** de los siguientes vehículos automotores:

1) Vehículo automotor: motocicleta, marca "KIMCO" SPORT, de placa MNV87D, servicio particular, línea AGILITY RS NAKED, modelo 2014, color blanco infinito, chasis número 9FLU62011ECD85192, motor número KN25SR2188807, matriculada en la secretaría de tránsito y transporte de

Anserma, Caldas, de propiedad de la codemandada MARÍA LUCEIDA MESA RIVERA.

3) Vehículo automotor: automóvil marca "CHEVROLET", carrocería SEDAN, línea AVEO LS, de placa CPT090, servicio particular, modelo 2007, color plata escuna, chasis número de motor F14D3564506K, serie número 9GATJ58747B009530, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Cali, Valle del Cauca, de propiedad del codemandado WEIMAR BALANTA MACHADO.

Así las cosas **LIBRESE DESPACHO COMISORIO** con destino al señor (a) **SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ANSERMA, CALDAS**, para que realice la **APREHENSIÓN Y EL SECUESTRO** de los citados vehículos automotores, lo anterior por ser asunto de su competencia conforme al parágrafo del Art. 595 del Código General del Proceso.

SE CONCEDE al comisionado las siguientes facultades:

a). Nombrar secuestre que haga parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, notificarlo, posesionarlo, remplazarlo en caso de ser necesario, advertirle que deberá concurrir a la diligencia el día y la hora que señale, so pena de incurrir en multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales, según lo enuncia el Art. 595 numeral 1 del C.G.P.

b). Señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro de los vehículos automotores.

c). Advertir al secuestre la obligación de rendir informes mensuales de su administración al Juzgado, y depositar inmediatamente los vehículos en una bodega que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, **de lo cual**

informará por escrito al juez al día siguiente, además deberá tomar todas las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento.

d). Verificar que los honorarios sean cancelados por la parte interesada al secuestre.

Por la sola asistencia a la diligencia se fija honorarios al secuestre la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000,00).**

e) ADVERTIR al funcionario, que no obstante cuando el secuestro se trata de vehículo automotor, en la diligencia de secuestro podrá entregar en depósito al acreedor, **si éste lo solicita y ha prestado,** ante el juez que conoce del proceso, **caución que garantice la conservación e integridad del bien.** En este caso, el depósito será a título gratuito. Numeral 6 del Art. 595 del C.G.P.

LIBRESE el Despacho comisorio con los insertos del caso al señor (A) **SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ANSERMA, CALDAS.**

Para los efectos del caso se anexará al despacho comisorio, copia del auto que dispuso la comisión, copia del escrito de medidas cautelares, copia de los certificados de tradición de los automotores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

[1] Publicado por estado Nro. 113 fijado el 11 de agosto de 2022 a las 08:00 a.m.

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Patricia Moreno Preciado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ed04fdaf57c59f82e55fbc022cc6f7514f28fadb3e9e8adb1c676df9ae5d0d**

Documento generado en 10/08/2022 05:43:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica